



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

61-2026

Año L

25 de agosto de 2026

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-485-2026

MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE MATERIALES(CICIMA)

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



Resolución de Rectoría R-485-2026

Resuelve: Modificación parcial del Reglamento
del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA).

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante el Oficio VI-4007-2026, la Vicerrectoría de Investigación remitió a la Rectoría la propuesta de modificación parcial del *Reglamento del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA)*.

SEGUNDO: Que mediante el Oficio R-4636-2026, la Rectoría solicitó a la Oficina Jurídica emitir criterio legal respecto de la propuesta de modificación parcial del *Reglamento del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA)*.

TERCERO: Que mediante la Opinión Jurídica OJ-318-2026, la Oficina Jurídica emitió criterio legal respecto de la propuesta de modificación parcial del *Reglamento del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA)*, de la cual se adjunta copia, por formar parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante el oficio VI-4007-2026, la Vicerrectoría de Investigación, informa a la Rectoría lo siguiente:

(...) Me permito remitir para el trámite correspondiente, la propuesta de modificación parcial al Reglamento del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA), el cual se encuentra ajustado a los dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como al Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.

Dicha propuesta fue aprobada en el seno del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión 506-2026, celebrada el 22 de junio del presente año. (...)

SEGUNDO: Que el artículo n°40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone:

(...) ARTÍCULO 40.- Corresponde a la rectora o al rector: i) Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario. (...)



Resolución de Rectoría R-485-2026
Página 2 de 11

TERCERO: Que el Consejo Universitario acordó en sesión n°4759, artículo n°7, celebrada el 06 de noviembre de 2002, lo siguiente:

(...) En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes. (...)

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al *Reglamento del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA)*, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario para la publicación en La Gaceta Universitaria.
3. Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

PSB/KCM

C: Archivo

Adjunto: Opinión Jurídica OJ-318-2026



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE MATERIALES (CICIMA)

Universidad de Costa Rica

ARTÍCULO 1. Del CICIMA

El Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA) es una unidad de investigación científica y tecnológica, que genera conocimiento desde la integración de diversas disciplinas. Se dedica al estudio de los materiales, con el fin de caracterizar, desarrollar, entender, adaptar y sustituir materiales. Desde la divulgación, sistematización e investigación en ciencia e ingeniería de materiales fortalece el desarrollo económico sin desvincularse de la realidad socio ecológica regional y mundial vigente.

El CICIMA es una dependencia directamente adscrita a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica que promueve la colaboración, desde vínculos internos con otras entidades académicas, así como con entes empresariales, diversos actores regionales nacionales y cooperantes internacionales, de diversa índole, a través de Convenios Bilaterales o proyectos conjuntos.

El Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales de la Universidad de Costa Rica desarrolla una labor científica, tecnológica, docente y de proyección social, estando entre sus objetivos:

- Promover la investigación básica y aplicada y el estudio interdisciplinario de la ciencia de los materiales.
- Relacionar la investigación con la enseñanza en las unidades académicas tanto en grado como en posgrado y procurar la participación del estudiantado en las investigaciones.
- Participar en programas de acción social que se vinculen al estudio y entendimiento de los materiales y su relación con el entorno social y natural.
- Estudiar y promover la investigación mediante el empleo de técnicas de análisis fisicoquímicas, ópticas, espectroscópicas, microscopías y demás con que cuente el Centro, en todos los ámbitos del saber.
- Investigar y desarrollar nuevos materiales de posible aplicación tecnológica.
- Desarrollar metodologías y procedimientos para el control de calidad y protección de los materiales.



- Brindar apoyo y asesoría a la industria nacional en el campo del desarrollo, selección, adaptación y sustitución de materiales en sus procesos productivos, para lo cual deberá suscribir los convenios y acuerdos que resulten necesarios para establecer, en forma conjunta, las condiciones bajo las cuales se prestará dicha asesoría.
- Investigar y desarrollar tecnologías tendientes a la producción y al uso de nuevos materiales, materiales de bajo impacto ambiental y basados en materias primas nacionales.
- Propiciar y coordinar, por medio de su participación efectiva, la investigación científica en ciencia de materiales, en coordinación con otros Centros y con la Vicerrectoría de Investigación.
- Apoyar y promover emprendimientos innovadores de alto impacto y de base tecnológica asociada a la ciencia e Ingeniería de materiales.
- Mantener y promover el apoyo desinteresado a estudiantes e investigadores de las Universidades públicas que utilicen las instalaciones del Centro, promoviendo una actitud de puertas abiertas y de apoyo a la investigación, cualquiera que sea su naturaleza.

ARTÍCULO 2. Del Personal del CICIMA

- a) Personal investigador adscrito: Son las personas investigadoras que desarrollan al menos un programa, proyecto, o actividad de apoyo a la investigación, al igual que actividades de acción social, vigentes y aprobados por el consejo científico. En el caso de aquellas personas cuya plaza pertenece a la relación de puestos de una escuela, facultad o unidad administrativa, deben contar con la autorización correspondiente de la carga académica o la jornada laboral que se les asigne en investigación para adscribirse a la unidad.

El consejo científico puede adscribir a personas noveles que formen parte de los procesos de relevo generacional, establecidos por las unidades académicas de investigación. Además, podrá adscribirse a aquellas personas designadas ad honorem o en condición de emeritazgo, quienes deben cumplir lo estipulado en el plan de colaboración acordado con quien dirige la unidad.

- b) Personal investigador visitante: Personas que laboran en otras organizaciones, nacionales o extranjeras y que, por solicitud propia o por invitación expresa del centro, y para efectos de este reglamento, son designadas como personas investigadoras colaboradoras en un programa,



proyecto o actividad de apoyo a la investigación, durante un periodo definido y previa autorización del consejo científico.

Cuando el tipo de colaboración lo requiera, estas personas deben firmar un acuerdo con la Universidad y adquirir un seguro médico, así como de repatriación de restos que las cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad. Para ello, quien dirige la unidad debe consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se defina el tipo de formalización y los requisitos necesarios.

- c) Personal administrativo: Está constituido por todas las personas nombradas en puestos administrativos y técnicos del centro, que coadyuvan en las actividades complementarias a la investigación y acción social.
- d) Estudiantado: Son las personas estudiantes de grado, posgrado o visitantes que participan y contribuyen como parte de su proceso formativo en un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, inscrito en la unidad. En todos los casos, debe establecerse el carácter de la participación, las obligaciones, responsabilidades y derechos de las partes involucradas en la investigación. Para ello, quien dirige la unidad debe consultar, en primera instancia, a la Vicerrectoría de Investigación, y de requerirse, a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, de manera que se defina el tipo de formalización necesaria.

El personal investigador adscrito y el estudiantado de la Universidad son cubiertos por los seguros institucionales, mientras que en el caso de las personas colaboradoras y estudiantes visitantes, cuando se requiera, deben adquirir un seguro médico, así como de repatriación de restos, de manera que estén cubiertos en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.

El consejo científico debe seleccionar al personal investigador adscrito y personal visitante en el centro considerando al menos los criterios estipulados por el artículo 16 bis del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. Del Consejo Asesor del CICIMA

El consejo asesor es el órgano encargado de establecer las directrices generales en el centro. Este se reúne ordinariamente al menos tres veces al año, y extraordinariamente cuando así se requiera, por parte de la persona que dirige la unidad o al menos tres de las personas que lo integran.



ARTÍCULO 4. Integración del Consejo Asesor del CICIMA

El Consejo Asesor del CICIMA está integrado de la siguiente manera:

- a) Una persona representante académica de la Vicerrectoría de Investigación, quien será nombrada por el consejo de dicha Vicerrectoría, por un periodo de dos años, prorrogables. La persona designada debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y pertenecer a las áreas afines al centro de investigación.
- b) La persona elegida para dirigir el centro, quien preside.
- c) La persona que ocupe el cargo de subdirección del centro.
- d) Una persona que represente el posgrado afín a los campos disciplinarios del centro de acuerdo con el criterio del consejo asesor. Esta persona la designa la comisión de posgrado, por un periodo de dos años, prorrogables, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal investigador adscrito. Cuando exista más de un posgrado afín, la designación no puede prorrogarse, ya que la representatividad debe ser rotativa, y el orden de alternancia lo establece la persona que dirige el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.
- e) Una persona investigadora adscrita al centro representante del consejo científico, por un periodo de dos años, prorrogables, quien debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y tener experiencia en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, o bien en aquellos relacionados con acción social.

A criterio de la instancia que designa, el requisito de poseer al menos la categoría de profesor asociado, establecido en los incisos a), d) y e), puede levantarse, siempre que la persona que se designe forme parte de régimen académico.

ARTÍCULO 5. Funciones del Consejo Asesor del CICIMA

El consejo asesor tiene las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos, operativos y líneas de investigación específicas de la unidad, propuestas por el consejo científico.
- b) Promover programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección en el ámbito docente y de acción social.



- c) Elegir, en una sesión del consejo asesor ampliado con el consejo científico, a la persona que ocupe el cargo de dirección, al igual que a quien ocupe la subdirección. Únicamente pueden votar en esta elección las personas que formen parte de régimen académico.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza la persona que dirige el centro.
- e) Conocer anualmente las evaluaciones que llevan a cabo las diferentes secciones o grupos que conforman el centro.
- f) Nombrar a dos personas investigadoras adscritas para que formen parte del consejo científico.
- g) Discutir y sugerir modificaciones a las propuestas de trabajo o a los proyectos de gestión de la unidad, presentados por la persona que dirige el centro.
- h) Conocer el informe anual de la unidad, previo a ser enviado a la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Aprobar la propuesta de presupuesto formulada por la persona que dirige la unidad.
- j) Conocer los informes de trabajo de la persona que dirige la unidad.
- k) Proponer a la autoridad correspondiente los cambios al reglamento interno.
- l) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
- m) Asesorar a la persona que dirige la unidad en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del centro.

ARTÍCULO 6. Del Consejo Científico del CICIMA

El Consejo Científico del CICIMA es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas de la unidad.

ARTÍCULO 7. Integración del Consejo Científico del CICIMA

El consejo científico del CICIMA está integrado de la siguiente manera:

- a) La persona que dirige el centro, quien preside.
- b) La persona que ocupe el cargo de subdirección del centro.
- c) Al menos dos personas investigadoras escogidas por el personal investigador adscrito al centro, por un periodo de dos años prorrogables. Estas personas deben poseer al menos la categoría de profesor asociado o profesora



asociada y tener experiencia en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, o bien en aquellos relacionados con acción social. Estas personas serán escogidas en una reunión de personas investigadoras convocadas para ese fin por la persona directora.

- d) Al menos una persona que represente el posgrado afín a los campos disciplinarios de la unidad, de acuerdo con el criterio del consejo asesor. Esta persona la designa la comisión de posgrado, por un periodo de dos años, prorrogables, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal investigador adscrito al centro. Cuando existan más de un posgrado afín, la designación no puede prorrogarse, ya que la representatividad debe ser rotativa, y el orden de alternancia lo establece la persona que dirige el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.
- e) Dos personas representantes del personal investigador adscrito, con al menos la categoría de profesor asociado o profesora asociada, quienes son escogidas por el consejo asesor, por un periodo de dos años, prorrogables, siempre que posean programas, proyectos o actividades, tanto de investigación como de acción social, vigentes e inscritos durante ese periodo.

A criterio de la instancia que designa, el requisito de poseer al menos la categoría de profesor asociado o profesora asociada, establecido en los incisos c), d) y e), podrá ser levantado, siempre que la persona que se designe forme parte de Régimen Académico.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Científico del CICIMA

Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas, proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que se ejecutan en la unidad.
- b) Proponer al consejo asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, líneas de investigación específicas, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar, dar seguimiento y asesoramiento al personal investigador adscrito, mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Aprobar la adscripción del personal investigador o su separación, cuando, a partir del debido proceso, las autoridades competentes determinen que existe incumplimiento de sus deberes y responsabilidades dentro del proceso de investigación.



- e) Aprobar la incorporación de personas investigadoras visitantes y del estudiantado de grado, posgrado o visitante.
- f) Conocer, evaluar, aprobar o rechazar los programas, proyectos o las actividades de apoyo a la investigación, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción.
- g) Analizar si el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación planteada, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección de la unidad correspondiente para la aprobación de los tiempos para investigación.
- h) Convocar al personal investigador adscrito a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos, actividades de apoyo a la investigación o resultados de la investigación.
- i) Evaluar los informes de avances de los diferentes programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, sean informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- j) Informar a las autoridades correspondientes sobre los posibles casos de incumplimiento en los que incurran las personas investigadoras adscritas a la unidad.
- k) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- l) Decidir sobre el cierre de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, previamente aprobados. En caso de un cierre se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
- ll) Revisar y aprobar los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, informes parciales y finales, aprobados por entes financieros externos, antes de enviarlos a la Vicerrectoría de Investigación para su registro.
- m) Remitir los programas y proyectos para que sean evaluados por el Comité Ético-Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o por el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando



corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogenético.

- n) Verificar que en las publicaciones realizadas por las personas investigadoras se indique la unidad donde se ejecutó el proyecto, la unidad que asignó la carga académica o la jornada laboral, al igual que aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- ñ) Designar a una persona de entre sus miembros como su representante ante el consejo asesor del centro.
- o) Recomendar la aprobación del pago de los complementos salariales que se otorgan en la unidad, o bien proceder a dejar sin efecto estos, mediante el estudio respectivo de los casos. El consejo científico debe comunicar la decisión a la Vicerrectoría de Investigación y a las partes interesadas para lo que corresponda.
- p) Conocer, analizar y hacer las recomendaciones dentro de su ámbito de competencia a las propuestas de contratos, convenios u otros acuerdos de cooperación institucional como parte de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación de su unidad.

ARTÍCULO 9. De la Dirección y la Subdirección del CICIMA

La persona que ocupa el cargo de Dirección ostenta la mayor jerarquía de la unidad y es elegida por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico. Se elige con un mes de antelación a la fecha de vencimiento del periodo y por un término de cuatro años, por quienes integran ambos consejos, siempre que formen parte de Régimen Académico.

Para suplir las ausencias temporales de la persona que dirige la unidad, y mientras duren estas, el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico debe elegir a una persona como subdirectora por un periodo de cuatro años, quien debe cumplir los mismos requisitos para estar en la dirección. La persona elegida en el cargo de Subdirección puede ser reelegida por una única vez, de manera inmediata.

Además de lo establecido en este artículo, la elección de las personas que ostenten los cargos de Dirección y Subdirección del Centro deben cumplir lo dispuesto por los artículos 91 y 126 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 10. Funciones de la persona directora del CICIMA



Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico, quien ocupa la dirección del centro tendrá las siguientes funciones:

- Promover e impulsar, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del CICIMA.
- Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.
- Ejercer en el CICIMA las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y el Consejo Científico.
- Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- Presentar al Consejo Asesor el Informe Anual de Labores.
- Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su unidad.
- Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del CICIMA.
- Mantener en conjunto con el Consejo Científico una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- Realizar cualquier otra actividad no mencionada en el Reglamento General que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Notas del editor:

1. La Opinión Jurídica OJ-318-2026 que se menciona en el resultando segundo de esta resolución debe consultarse en la Rectoría.
2. Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".